

**Ponencia: La Filosofía de la Paz la Construcción Política de una Colombia
Pluriétnica en el Desarrollo del Postconflicto.**

Cristian Roger Davis Mares¹.

INTRODUCCIÓN.

Tradicionalmente los modelos de organización social en Latinoamérica se han regulado por códigos culturalmente eurocéntricos y en ellos ha habido muchas veces exclusión de rasgos diferenciadores que impide el acceso hacia el reconocimiento de la diferencia étnica. Para el caso colombiano, país que a principios de los noventa se fue incorporando constitucionalmente en un discurso multiculturalista, no parece haber cambiado de manera cualitativa dicha tradición hegemónica que tiende a invisibilizar a las comunidades étnicas y el aporte que éstas le podrían ofrecer a la nación para construir una filosofía de la paz.

Desde su nacimiento, el Estado colombiano se encuentra representado en dos planos, por una parte, como una nación soberana y unida, pero con una institucionalidad débil, sobre todo en materia de democracia real, participativa, plural e incluyente; por otra parte, como un aparato presionado por las influencias globales (entre ellos los tratados comerciales multilaterales o bilaterales y por modelos culturales manipulados por los medios de comunicación; etc.). Este conjunto de circunstancias hace prever que dicho multiculturalismo de Estado no incluya efectivamente la diferencia como una política real, que posibilite la solución de los problemas de aquellas comunidades que viven en desventaja.

¹ Filósofo y Magister en Estudios Políticos.



La existencia de una nación soberana y unida admite un único sistema jurídico (homogéneo), una única estructura centralizada de poder político y judicial, lo que indica una sola manera de ser ciudadano. Este escrito propone una nueva mirada de ser ciudadano, un ciudadano pluriétnico que retorna hacia sus orígenes étnicos, comprometiéndose consigo mismo, con su cultura y con el resto de comunidades en la renovación de un país pluriétnico que busca una paz no impuesta, sino una paz libre.

Pero ¿cómo lograr construir un lenguaje de la filosofía de paz dentro de lo que es múltiple y uno a la vez? Ahora bien, “pluralismo” y “multiculturalismo” se fundamentan en la valoración positiva de la diversidad y la posibilidad de una convivencia equilibrada entre distintos grupos o comunidades de una misma sociedad. Estos dos conceptos se estructuran en tres principios políticos básicos sobre la democracia y el Estado Social de Derecho. En primera instancia, en el “principio de igualdad” o reconocimiento de la igual dignidad de todos los ciudadanos y el valor de las distintas culturas; en segundo lugar, en el “principio de la diferencia” o reconocimiento del derecho a la existencia de las diferencias étnicas, lingüísticas, religiosas y culturales; y en tercer plano, el “principio de no discriminación” de los individuos o grupos por razón étnica, cultura, lengua o religión, con el fin de garantizar una igualdad de oportunidades en materia de participación social.

Acto seguido, se expone lo pluriétnico como conciencia de pertenencia que identifica a cada cultura sobre el reconocimiento de lo que los identifica de otros grupos, entendiendo el concepto de comunidad como una comunidad política participativa y no como a una comunidad de refugio, cerrada hacia su interior.

El tema de la interculturalidad, en especial la interculturalidad colombiana es entendida como la búsqueda de un nuevo arte de vivir juntos, y juntos quiere decir, instituir un mundo con sentido, de significados comunes, sin que nadie tenga que sacrificar su cultura, principios, valores o creencias. Un mundo común constituido por una pluralidad de comunidades culturales singulares, con sus referentes simbólicos, sus esquemas mentales y sus mundos imaginarios en gran medida irreductibles unos a otros.

Atendiendo a esto, no se prefiere emplear la noción de “cultura” y para ello sería mejor el concepto de las “culturas”. Estas serían parte de los conjuntos semióticos y práxicos, diversos y heterogéneos, siempre en dinámica de cambios. Conceptos como aculturación, transculturación, préstamos culturales, re-vivalismo, re-etnificación, sincretismo, resistencia, hibridismo son usados para indicar los procesos de asimilación e inclusión que se establecen entre la globalización y la influencia que ejerce ésta en las diferentes culturas.

Al contemplar este tipo de cuestiones sobre el respeto a la diferencia y al mismo tiempo hacia la solución de las necesidades de lo que es diferente se estará pensando entonces en una filosofía de la paz, que entiende la paz como un concepto multifocal.

Se acude, entonces, a la idea sobre el multiculturalismo, el cual supone un acto de reconocimiento formal y de visibilización de los grupos étnicos. Bauman, en su texto: *Comunidades. En busca de seguridad en un mundo hostil*, argumenta lo siguiente:

La lógica de las “guerras del reconocimiento” impulsa a los combatientes a absolutizar la diferencia. En donde existe una veta fundamentalista difícil de rebajar, y no digamos de suprimir, en cualquier reivindicación de reconocimiento, veta que tiende hacer “sectarias” (en la terminología de Fraser) esas demandas de reconocimiento. Situar la cuestión del reconocimiento en el marco de la justicia social, y no en el contexto de la “autorrealización” (donde prefieren situarla, por ejemplo, Charles Taylor o Axel Honneth, de acuerdo con la tendencia “culturalista” actualmente dominante) puede tener un efecto desintoxicador: puede eliminar el veneno del sectarismo (con todas sus consecuencias escasamente atractivas: separación física o social, ruptura de la comunicación, hostilidades que se autoperpetúan y se exacerban mutuamente) del aguijón de las reivindicaciones de reconocimiento. (2006, p. 72).

Para Bauman, no todas las diferencias tienen el mismo valor, de hecho aunque algunas formas de vida y convivencia son superiores éticamente a otras, no debe existir forma alguna de discriminación de unas culturas sobre otras. No se sabe de entrada, ni puede deducirse de

antemano siguiendo las normas de la lógica de los filósofos, cuál será la forma de vida en el remoto final de la negociación.

Es así como lo real y lo ideal deben sintonizarse mutuamente, parafraseando a Cassirer, “el conocimiento humano sólo puede alcanzar su fin siguiendo ambos caminos y satisfaciendo ambos intereses” (1996, p.12). La realidad sin imaginación es fría y determinista, y la imaginación sin realidad puede convertirse en delirio. Delirio que fragmenta la mirada del hombre y que lo ha llevado a errar en la construcción de comunidades más incluyentes y a su vez permeables.

1. LA IDEA DE RECONOCIMIENTO COMO PRECONDICIÓN BÁSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN POLÍTICA DE LA DIFERENCIA ÉTNICA Y EL PRIMER PASO HACIA LA PAZ

En base a la perspectiva del pluralismo político y su relación con la idea de pluralidad étnica, surge la necesidad de utilizar en materia de los estudios políticos, el término de la pluriétnicidad como una forma para comprender el discurso del reconocimiento, la redistribución y la participación en la formación orgánica de los Estados. Esta pluriétnicidad no solo debe ser entendida como una fórmula para la comprensión del ordenamiento multicultural de los Estados, ella pertenece a una realidad político sociocultural emergente que considera la historia de los procesos de diferenciación de la diversidad étnica, que conduce a desarrollar toda una política intercultural.

Ahora bien, pluralismo y pluralidad son dos conceptos que se relacionan por la idea de un mundo plural. Su distinción radica en sus terminaciones: el “ismo” e “idad”. La primera, indica el retorno de un sentimiento nacional, “al reconocimiento de la multiplicidad en la sociedad como precondition para la elección libre e individual, pero también para la enriquecedora cooperación de cosmovisiones” (Arboleda, 2011, p. 23). La segunda terminación, hace distinción al hecho sociológico del reconocimiento que se establece entre las culturas. Este último aspecto admite la idea de un pluralismo cosmovisivo, es decir, un reconocimiento hacia la diversidad de ideas y visiones, en el que se funda la posibilidad

constructiva de una comunidad moral (posibilidad que no se puede desligar de una política del reconocimiento e inclusión del otro en su diferencia y de un compromiso activo con los principios democráticos del pluralismo político y cultural). Es así, como sobre este último aspecto se dimensionarán todas las políticas concernientes a la diferencia étnica.

Aunque no siempre por las mismas razones ni motivado por similares intereses, el tema del reconocimiento étnico se ha convertido en un problema acuciante que va mucho más allá de las discusiones académicas entre los humanistas y científicos sociales, hasta tal punto que también se ha convertido en el centro de las inquietudes de todo el mundo.

Tal cuestión hace que la retórica contemporánea de las identidades vuelva su mirada hacia una vida en comunidad. Ella menciona la reconstrucción de una sociedad con conciencia, que es parte integradora y no reductora de los procesos dinámicos de la globalización.

1.1. IDENTIDADES POLÍTICAS EN EL COMUNITARISMO POLÍTICO Y LA BUSQUEDA DE LA PAZ

La búsqueda de una solución a la cuestión étnico-nacional se ha constituido en los tiempos modernos en uno de los mayores retos sociopolíticos. En efecto, esta problemática se presenta históricamente como una relación conflictiva entre el Estado, por una parte, y las agrupaciones humanas que mantienen ciertas lealtades e identidades propias, por otra.

La fatalidad de tal conflicto sólo puede deducirse de un choque entre dos culturas que no han encontrado aún puntos de convergencia o convivencia. Ese choque depende del carácter del Estado nacional, de la nación misma en tanto comunidad sociopolítica. Bien vistas las cosas, en el mundo contemporáneo el conflicto étnico-nacional expresa la persistencia de ciertas concepciones clasistas sobre las relaciones tanto políticas como socioculturales.

Estas particulares concepciones, son la base de un proyecto etnocéntrico que se define según las normas de la comunidad nacional o el Estado mismo. Fundándose en un proyecto político de esta naturaleza, la nación proviene de un sistema basado en la centralización, que hace exclusión de toda participación libre en los asuntos locales, regionales y nacionales a grupos



de la población que mantienen identidades diferenciadas. De este modo, la nación se organiza en términos de principio exclusivistas, los cuales trazan un mapa social caracterizado por la discriminación sociocultural, que conlleva una opresión de una nacionalidad dominante sobre los grupos étnicos considerados inferiores en algún sentido.

En la larga tradición europea hasta comienzos del siglo XVIII, la idea de derechos estaba representada por la teoría de los *derechos naturales* que se evidenciaba en la obra de los grandes pensadores liberales como Hobbes, Locke, Hume y Rousseau. Sin embargo, a partir de finales de siglo XVIII y comienzos del XIX hasta tiempos presentes, el trasfondo de las teorías sobre los derechos está constituido casi exclusivamente por el concepto de *dignidad humana*. Este cambio conceptual corre a la par con el desarrollo de la idea de modernidad, en cuyo centro se encuentra la idea de la *razón* como fundamento de toda acción y proyecto humano, entendida como la capacidad individual para obrar de acuerdo con ciertos principios. En un sentido liberal, racionalista y universalista, Kant,

Aborda el tema de la dignidad desde el horizonte de la moralidad en el sentido de postular al ser humano como perteneciente al reino de los fines, capaz de darse fines a sí mismo y por ello en capacidad de ser considerado como un sujeto autónomo: “la autonomía, es pues, fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional”. Por medio del reconocimiento de su autonomía el hombre se piensa ahora como un sujeto que es un legislador universal. Explicar esta capacidad es según Kant, recurrir a la conciencia individual y a la libertad del sujeto. (p. 232)

Para Kant la libertad se halla vinculada al reino de los fines y no al estado de naturaleza, donde se tiene precio o se tiene dignidad. En efecto, el filósofo aborda el tema de la dignidad desde el horizonte de la moralidad, hasta tal punto de postular al ser humano como perteneciente al reino de los fines, capaz de darse fines a sí mismo.

En el reino de los fines -dice Kant- todo tiene o un precio o una dignidad. Aquello que tiene precio puede ser substituido por algo equivalente; en cambio, lo que se



haya por encima de todo precio y, por tanto, no admite nada equivalente, eso tiene dignidad. (p. 232)

De este modo, se asume que el hombre es un fin en sí mismo, pues como legislador autónomo y ser libre se da su propia ley. Para Kant, la humanidad en cuanto capacitada para reconocer la moralidad, posee dignidad. Por ello, la autonomía moral le confiere al sujeto el valor incondicionado de ser un fin en sí mismo y de donde se desprenden los derechos del individuo.

La teoría política liberal², ubica lo justo (*right*) por encima del bien (*good*)³, comprendiendo la sociedad como una simple adición de individuos que, aunque estando separados, son determinados por un carácter “moral”⁴ de los derechos provenientes de una dignidad anterior a lo político o a un simple reconocimiento.

El liberalismo⁵ asume, en general, a los individuos como unidades separadas y autosuficientes en sí mismas que buscan maximizar sus ventajas a través de elecciones libres, voluntarias y racionales, sin tener muy en cuenta las consideraciones sociales. Ahora bien, existiendo como entidades completas y aisladas, los individuos poseen su propia naturaleza y conciencia de autonomía,

² Siguiendo a Suárez, en su *Syllabus sobre filosofía política*, el liberalismo toma la idea kantiana de que la dignidad humana está fundamentalmente relacionada con la capacidad de determinar de manera autónoma los proyectos de vida de cada persona. Tal capacidad se vería limitada si el Estado diera prioridad a un bien o perspectiva de vida sobre los demás. De este modo que, para el liberalismo, cada persona debe tener la posibilidad de brindar por un proyecto de vida buena, pero también debe reconocer el deber de tratar a sus conciudadanos de una manera equitativa e igualitaria, cualquiera que sea la concepción moral que suscriban.

³ La ética expone, por una parte, el arte de la elección conveniente y buena, es decir, de la deliberación y de la decisión racional, y por otra, el principio de posibilidad de la convivencia humana, porque la “vida buena” apunta a la realización de la comunidad como su fin último.

⁴ Esta idea de la moral es asumida como una moral formal y universalista.

⁵ El liberalismo busca un conjunto de reglas universales como la justicia, la moral, los derechos humanos sin tener presente las particularidades específicas de la comunidad histórica y particular. Los dos grandes representantes de este pensamiento filosófico son John Rawls con *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993, y Robert Nozick con *Estado Anarquía y utopía*. México: Fondo de cultura económica, 1995.



un conjunto de derechos que el credo liberal asume como inalienables e imprescriptibles. Estos derechos son de naturaleza pre-política. (p. 194)

La diversidad de sistemas de valores liberales de la modernidad, la precaria interpretación de valores en la modernidad, es la principal causa de la reconstrucción liberal de orden social en la base del derecho. Ella hace que los derechos compartan una naturaleza completa, absoluta, que no provienen del estado de naturaleza, sino que son establecidos por un Estado político.

Lo que conlleva a que este sistema de valores liberales sea en sí mismo incompleto o relativo, “de donde se sigue que la obligación moral es puramente contractual y que la sociedad tiene siempre más deberes hacia los individuos, que estos hacia ella” (Suárez, 2010, p.195). Es entonces donde surge el cuestionamiento ¿Qué hacen los ciudadanos para vivir la paz?

2. INTERCULTURALIDAD Y CIUDADANÍA

Hoy ya no se puede hablar de una “identidad cultural” sin antes referirse a la diferencia, esta no se halla fuera de la “identidad”, sino que se encuentra consubstanciada con esa “identidad”, a la cual pertenece de un modo radical.

La identidad dice primeramente pertenencia a una comunidad. Ese rasgo de pertenencia es esencial al concepto de ciudadanía y de ningún modo puede ser puesto a un lado. Ahora bien, la crisis de ciudadanía que se observa en estos tiempos, proviene en gran medida de la ausencia de la verdadera pertenencia a la sociedad o las instituciones.

La civilidad no nace ni se desarrolla si no produce una sintonía entre los actores sociales que entran en juego, entre la sociedad correspondiente y cada uno de sus miembros. Por eso la sociedad debe organizarse de tal modo que consiga generar en cada uno de sus miembros el sentimiento de que pertenece a ella... Reconocimiento de la sociedad hacia sus miembros y consecuente adhesión por parte de estos a los proyectos comunes son dos caras de la misma moneda que, al



menos como pretensión, componen este concepto de ciudadanía, que constituye la razón de ser de la ciudadanía. (Seibold, 2009c, p.197)

El reconocimiento de los derechos de los grupos culturales no se buscaba para idolatrar un régimen antiguo de la sociedad estamental que ordenaba a la sociedad según estrictas normas de privilegio social, sea de carácter étnico, familiar o económico, etc. La conquista de los nuevos derechos culturales ha estado siempre ligada fundamentalmente a gestionar la vida política de estos pueblos étnicos.

La palabra reconocimiento hizo fortuna en la filosofía hegeliana y más precisamente en la *Fenomenología del Espíritu*. El ser reconocido dentro de la comunidad histórica le da a los nuevos actores sociales alcanzar toda validez no meramente jurídica, sino también humana.

Introducida la “conciencia fenomenológica” en este nuevo campo experiencial, ahora autocomprendida como “autoconciencia”, ella inicia su nueva experiencia encandilada un poco por el nuevo campo de la “intrasubjetividad” que se le presenta y olvidada otro poco del marco “objetivo” del cual provenía. Emergen así en ella diversas tensiones o polos de aglutinamiento que le es preciso “reconocer” (*anerkennen*) como propiamente suyos (Seibold, 2007a, p. 221).

La ciudadanía es un concepto mediador porque integra conceptos de justicia y a la vez hace referencia a los que son miembros de la comunidad, una la racionalidad de la justicia con el calor del sentimiento de pertinencia... Implementar este concepto sería un reto y desafío para las nuevas sociedades posliberales donde “se den cita las exigencias liberales de justicia y las comunitarias y persistencia” (Seibold, 2008b, p. 225).

Los ciudadanos interculturales al estar encargados en colectivos sociales de diversa configuración, podrán ejercer sus derechos a diversos niveles. Es la libertad concreta y no abstracta, de la que hablaba Hegel en *la Fenomenología del Espíritu* al vincular la autoconciencia libre al pueblo (*Volk*) o una comunidad (*Gemeinde*) en la cual se efectiviza históricamente.

3. UN TEMA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y ÉTNICOS

El esquema clásico de los derechos humanos, tal como se desprende de su Declaración Universal, adaptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, se refiere fundamentalmente a los derechos individuales. Esta universalidad de los derechos tiene su significado en el principio básico de la igualdad, de donde se parte del concepto ya no de naturaleza sino de una condición humana, que hace semejantes a todos los individuos, estableciendo un reconocimiento de igualdad para todos, tratando de solucionar el problema de la discriminación presente, sobre todo en lo que se refiere al género, a la etnia, a la lengua, al origen, la nacionalidad y a la religión.

Solo hasta ahora se puede observar que,

...en fechas tan recientes como los años cincuenta los pueblos colonizados de África, Asia y el Caribe no disfrutaban de los mismos derechos que los ciudadanos de los imperios colonizadores, que en Estados Unidos los derechos civiles de los negros (ahora conocidos como Afro-Americanos) no fueron plenamente conquistados sino hasta los sesenta; que el *apartheid* (negador de los derechos humanos) sigue vigente en el África del Sur (aunque en proceso de disolución), que la noción misma de “derechos humanos” no es aceptada en algunas teocracias islámicas en la actualidad. Y si bien el Holocausto y el genocidio de los gitanos por parte de los Nazis merece un capítulo histórico aparte, no han faltado en la posguerra mundial las matanzas, la represión o las expulsiones territoriales de grupos específicos de personas por motivos étnicos, raciales, religiosos o nacionales. El ejemplo más reciente y brutal de esta negación de derechos humanos por motivos étnicos es la agresión Serbia contra los musulmanes de la Bosnia Herzegovina. (Zambrano, 2003, p. 166)



Es a comienzos de los años 60 donde se empieza a hablar de una nueva clase de derechos sobre el reconocimiento, donde la condición ya no humana sino más bien ciudadana, lograría introducir un nuevo actor en materia de derechos, libertades y justicia, ese o esos nuevos actores son los afros, que exigían y siguen exigiendo reconocimientos de derechos no plenamente conquistados:

Se afirma que inicialmente en los EE.UU, los independistas propugnaron por la igualdad ante la ley, sólo, concretándose luego de la guerra secesión, con el General William Tecumseh Sherman, quien por vez primera solicitó un trato igualitario y diferenciado para los negros que sirvieron durante la guerra civil norteamericana. Dicho trato igualitario se plasmó en la Ley de Derechos Civiles de 1886, la cual fue vetada por el presidente Andrew Johnson, por consagrar la igualdad de derechos de todos los ciudadanos para celebrar contratos y exigir ejecución, incluyendo a los negros. Dicha ley, fue retomada posteriormente por la Decimotercera Enmienda de la Constitución de los EE.UU, la cual prohíbe la esclavitud. Más tarde, la Decimocuarta Enmienda estableció la igualdad de todas las personas ante la ley y, finalmente se promulgó la Decimoquinta Enmienda, la cual proscribe la discriminación racial. (Durango, 2011, p. 32)

Las modificaciones constitucionales que se presentaron en el país del norte, pretendieron eliminar la discriminación por motivos raciales en el empleo y en la convivencia social, no todos tenían las mismas oportunidades sociales, económicas y educativas, en la EE.UU antes de 1886; luego de esa época se logró avanzar en materia de participación política.

Aunque siga existiendo la exclusión en dicha nación, así mismo como se presenta dicha problemática en el país colombiano, los derechos humanos se presentan como mecanismo de protección hacia las personas o los grupos más vulnerados, para luego solucionar los problemas de la realidad social de cada pueblo.

Lo cual indica que este reconocimiento hacia la diferencia no está en los glóbulos rojos, ni en el RH, ni en el código genético, se haya implícita en la realidad social y en los fenómenos



culturales colectivos que producen sentimientos, los cuales logran hacer un empoderamiento del mundo.

El debate histórico de los derechos humanos registra en el reconocimiento de que es ilusorio el ejercicio de los derechos civiles y políticos cuando no existen condiciones para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, es decir, los de la llamada segunda generación de los derechos humanos. Estos últimos no desplazan sino más bien, logran hacer un complemento de esos derechos de la primera generación (los civiles y políticos).

Se admite generalmente que el disfrute de los llamados derechos civiles y políticos será tanto mayor cuanto menor sea la intervención del Estado en ellos, limitándose el papel de éste a garantizar el pleno ejercicio de aquellos y a mantener un “ambiente” en el cual éstos puedan ejercerse libremente. En otras palabras, se exige un Estado “pasivo”, respetuoso, restringido, reducido y recatado. Por esta razón se ha dicho que un Estado interventor siempre puede representar un peligro para los derechos humanos, y así lo entienden quienes piden para sí mayores derechos frente al Estado, sobre todo si ya disfrutaban ampliamente y si ocupan una posición superior o dominante en la sociedad. (Zambrano, 2003, p. 166)

A diferencia del primer grupo de derechos, la “segunda generación” de derechos humanos no exige un Estado pasivo, sino más bien un Estado “activo”, responsable, redistribuidor, regulador, que provea los recursos y servicios necesarios para que los derechos económicos, sociales y culturales puedan hacerse efectivos.

4. CONSTITUCIÓN MULTICULTURAL O CONSTITUCIÓN PLURIÉTNICA, UN DISCURSO SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA DIFERENCIA ÉTNICA



La discusión política en torno al reconocimiento de la diferencia, ha sido considerada en los últimos años por la opinión de que solamente se puede hablar de una verdadera democracia si se les facilitan a las comunidades étnicas un margen institucional que les permita un desarrollo social, económico y cultural autodeterminado.

Algunas de las constituciones políticas logran expresar ese cambio cultural que se presenta en el interior de determinados países, para el caso colombiano, urge la necesidad de transformar la idea de un Estado Social de Derecho, buscando las herramientas políticas que conduzcan hacia un Estado Plural Social de Derecho.

El Estado no debe imponer ninguna perspectiva cultural sobre sus ciudadanos; debe reconocer y acomodar todas las culturas que lo habitan. Éste debe equilibrar activamente los diferentes intereses, necesidades entre las culturas que habitan en su interior, distribuyendo los recursos políticos, legales y económicos de la colectividad de acuerdo con los criterios que se acomoden justamente a sus necesidades o aspiraciones legítimas de las diferentes comunidades que habitan el territorio colombiano.

En el país hay diversas culturas con diferentes perspectivas morales y políticas que entran en conflicto y que quieren mantener y reproducir sus tradiciones culturales. Este principio también se fundamenta en la idea de que no hay una perspectiva moral o política aceptada por todas las culturas en conflicto que pueda resolver las tensiones originadas por la coexistencia de estas diversas visiones de mundo. (Bonilla, 2006, p. 272)

En consonancia con este conflicto entre valores liberales e iliberales se utiliza la idea del reconocimiento a la diferencia étnica no como representación contradictoria hacia la unidad nacional, al contrario, es un complemento que trabaja sobre esas luchas que giran en torno hacia respeto de las ideas plurales y que conducen hacia una pluricracia.

CONCLUSIONES

La naturaleza del Estado Social de Derecho lleva implícita la concepción de derechos más amplia que la desarrollada en los Estados de corte liberal. En Colombia, esta construcción ha sido el fruto de complejos procesos de negociación entre diferentes intereses.

El Estado Social de Derecho no solo busca la construcción de una nación más incluyente o más justa, lo que pretende es la construcción de un Estado que se preocupe por garantizar de manera real todos derechos, no solo los individuales y formales, sino que también se haga reconocimiento de los derechos colectivos de las comunidades étnicas, que también proveen las bases reales de una vida digna.

Para hacer efectivo todo este sistema de valores tanto individuales como colectivos, es necesaria una ciudadanía activa que vigile, controle, proponga, exija y construya una participación ciudadana. Un control ciudadano que sea regulador social hacia la gestión pública, siendo esta la clave para poner en marcha toda una maquinaria que haga real reconocimiento de los derechos de los ciudadanos pluriétnicos.

Ahora bien, no basta con que el ordenamiento constitucional prescriba estos derechos, ni que exista una normatividad que los desarrolle, tampoco es suficiente toda una figura institucional que en lo formal se encargue de su garantía. Se requiere de un control social que busque que los derechos pasen de la potencia a la acción, de la enunciación constitucional y legal hacia la política pública.

Por tal motivo, los afrodescendientes no se pueden amparar en los agravios padecidos por sus ancestros para reivindicar sus luchas presentes. De lo que ahora se trata es de hacer efectiva la condición pluriétnica de la nación colombiana en la preservación y defensa de sus tradiciones culturales y de sus ricas y variadas expresiones; en la lucha contra las actitudes xenófobas y de exclusión de la que muchos son objeto y por la protección de las poblaciones más vulnerables. De ahí la necesidad de fortalecer el sentido de la identidad afrocolombiana y los movimientos civiles en defensa de sus derechos ante la exigencia de construir una Colombia más incluyente.